NUMERO 151.—MIERCOLES 24 DE JUNIO DE 1936

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | PESETAS | FUERA DE CORDOBA | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Un mes. . . . . | 5 | Un mes. . . . . | 6 |
| Trimestre. . . . | 12'50 | Trimestre . . . | 15 |
| Seis meses. . . | 21 | Seis meses. . . | 28 |
| Un año. . . . . | 40 | Un año. . . . . | 50 |

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Ayuntamientos

### LUQUE

Núm. 2.882

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones adicionales al de cédulas personales de este término de 1935, para el cobro en el año actual de 1936 de tal impuesto, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Luque 19 de Junio de 1936.—José Burgos.

Núm. 2.896

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día, el padrón sobre aprovechamiento especial de la vía pública por desagüe de canalones, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Luque 20 de Junio de 1936.—José Burgos.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.883

Encontrada en terrenos de la finca "Estrella la Baja" de este término municipal, sin dueño conocido y que está a disposición de esta Alcaldía, una yegua, cerrada, castaña encendida, algo más de la marca, crín y cola cortada, hierro de "El Fénix Agrícola" en la nalga derecha, otro hierro de "La Unión Ganadera" en la nalga izquierda, otro hierro con una P. y otra letra confusa en la paletilla derecha; se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogida por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Almódovar del Río 19 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel Alba.

### BENAMEJI

Núm. 2.884

Don Antonio Velasco Carmona, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección de los padrones de productos de la tierra, inquilinato, desagüe de canales, tubos y bajantes, rejas de piso, carros de labor y entrada de carruajes, de esta localidad, para el ejercicio de Abril a Diciembre o trimestres 2.° 3.° y 4.° del año 1936, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a los efectos de su exámen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí 19 Junio de 1936.—El Alcalde, Antonio Velasco.

### TORRECAMPO

Núm 2.894

Don Cesáreo Romero y Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria de esta fecha acordó que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1935 se lleve a efecto en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales durante los días 1 al 5 del mes de Julio próximo venidero en las horas de nueve a trece, y de diez y seis a diez y ocho; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresada fecha el derecho que tienen hacerlas efectivas hasta el día 15 del mismo mes con el recargo del primer grado de apremio sobre su importe y que pasados dichos días, automáticamente incurrirán en el segundo grado de apremio, consistente en el 20 % de aumento y la ejecución sobre sus bienes.

Torrecampo a 20 de Junio de 1936.—Cesáreo Romero.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.874

Don Manuel Ruano Borrego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio legal de todos los propietarios o colonos de fincas rústicas de este término, por el presente se notifica a todos los que cultiven tierras en el mismo con derecho a los correspondientes frutos: Que debiendo tributar por el arbitrio sobre los productos de la tierra con el cuatro por ciento de los frutos de las tierras que cultivan, obtenidos o que obtengan en el año actual, en virtud de lo establecido en la correspondiente ordenanza, la Junta Conciliadora encargada de dictar las normas precisas para la efectividad del arbitrio ha acordado establecer conciertos, para el pago de dicho impuesto, con arreglo a las siguientes bases:

| Fanegas de tierra sembrada o plantas de olivos | Cantidad a satisfacer al año mediante concierto — Pesetas | Cuota correspondiente a cada trimestre — Pesetas |
|---|---|---|
| Trigo | 6'00 | 1'50 |
| Cebada | 5'95 | 1'49 |
| Avena | 5'95 | 1'49 |
| Garbanzos | 5'58 | 1'40 |
| Habas | 9'00 | 2'25 |
| Maiz | 7'14 | 1'78 |
| Alpiste | 9'00 | 2'25 |
| Escaña | 5'95 | 1'49 |
| Algodón | 7'50 | 1'87 |
| Veza, yeros y Similares | 7'14 | 1'78 |
| Olivos | 6'60 | 1'65 |

Asimismo ha sido acuerdo de citada Junta que referido concierto lo solicite cada propietario o colono, según los casos, en la oficina de Recaudación de arbitrios de este Ayuntamiento, dentro del mes de Junio actual, a horas hábiles de oficina, quedando advertido que, de no hacerlo, satisfará dicho arbitrio con arreglo a la producción obtenida o que obtenga, a cuyo efecto presentará durante referido mes de Junio declaración ju-

Ministerio de Cultura 2024

rada de aceituna que haya recolectado desde primero de Enero próximo pasado, leña obtenida (de la corta que haya efectuado) y demás productos de las fincas que cultive; con apercibimiento de que toda falsedad en su declaración o demora en la presentación de la declaración jurada, será causa suficiente para imponerle las sanciones establecidas en la correspondiente ordenanza.

También ha sido acuerdo que las cuotas de conciertos correspondientes, al primero y segundo trimestres se satisfagan dentro del mes de Julio, la del tercero, antes de finalizar el mes de Agosto, el cuarto, antes de finalizar el mes de Noviembre, incurriendo, caso de no hacerlo en las fechas señaladas, en las sanciones establecidas en la mencionada ordenanza.

Igualmente fué acuerdo que durante el actual mes de Junio se presenten por todos los que cultiven tierras en este término (propias o arrendadas) declaración jurada de las tierras que cultivan, con indicación de las distintas clases de cultivo y cantidad de tierra o número de plantas que de cada clase tienen en explotación en el año actual.

Cañete de las Torres a 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel Ruano.

## BUJALANCE

Núm. 2.637

Escalafón general de los Funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, totalizado con referencia a la fecha de 31 de Diciembre de 1935, que se ha formalizado en cumplimiento del artículo 158 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, y Orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 9 de Diciembre del mismo año.

Números de orden: Escalafón categoría.— Categoría'—Nombre y dos apellidos del funcionario.—Fecha de nacimiento: día mes año.—Fechas relativas al cargo que en la actualidad ocupa.—Nombramiento: día mes año'—Posesión: día mes año.—Haberes anuales que en la actualidad percibe.—Sueldo: pesetas céntimos.—Quinquenios.—Importe: pesetas céntimos.—Otros emolumentos: pesetas céntimos.—Total: pesetas céntimos.—Fecha y forma de su ingreso en propiedad al servicio del Ayuntamiento.—Fecha: día mes año.—Forma.—Servicios anteriores como interino.—Fecha de ingreso: día mes año.—Servicios prestados hasta 31 Diciembre 1935.—En propiedad, años meses días.—Interinamente: años meses días.—Total: años meses días.—Dependencia a que se halla adscrito.—Títulos que posee.—Observaciones.

1, 1, Oficial mayor, Francisco Vallejo Gómez, 7-7-1898, 5-11-1923, 5-11 1923, 4.000, 0, 0 0, 0 0, 4.000, 14 7 1917, Nombramiento directo, 10 1 1915, 15 6-18, 2-6 4, 18 0-22, Secretaría.

2, 1, Oficial Secretaría, José Moreno Velasco, 25 10 1884, 20 1-1910, 20 1-1910, 3.000, 0, 0-0, 0-0, 3.000, 20-1-1910, Nombramiento directo, 0-0 0, 25-11-11, 0 0 0, 25 11-11, Secretaria.

3, 2, Oficial Secretaría, José Lora Coca, 21-10 1888, 24 2 1923, 1-1-1923, 3.000, 0, 0 0, 0 0, 3.000, 1-1-1913, Nombramiento directo, 1 3 1909, 23 0 1, 1-9-4, 24 9-5, Secretaría, Bachiller.

4, 3, Oficial Secretaría, Francisco Baena Venzalá, 26-10 1883, 21 6 1928, 21 6-1928, 3.000, 0, 0 0, 0 0, 3.000, 21 6 1928, Concurso, 12 2 1899, 7 6 10, 3 6 26, 11 1-6, Secretaría.

5, 1, Auxiliar Contable Intervención, José Melero Sánchez, 9-12-1903, 1-1-1930, 1-1-1930, 3.000, 0, 0 0, 0 0, 3.000, 1 6 1920, Oposición, 0 0 0, 14 1 17, 0 0 0, 14-1 17, Intervención, Perito Mercantil.

6, 2, Auxiliar Secretaría, Bernabé Torres Reyes, 20 2 1901, 6 10 1927, 3-11-1927, 2.250, 0, 0 0, 0 0, 2.250, 3 11 1927, Oposición, 1-4 1919, 8 1 28, 5 6-22, 13 8 20, Intervención.

7, 3, Auxiliar Secretaría, Manuel Penalva Coca, 1-1-1909, 1-1-1931, 1-1-1931, 2.250, 0, 0 0, 0-0, 2.250, 0, 0 0, 0 0, 2.250, 12 7-1935, Consolidación, 9-7 1925, 0 5 19, 8 2 7, 8 7 26, Secretaría, Consolidado Ley 31-10 1935.

8, 4, Auxiliar Secretaría, Juan Benítez Tamajón, 21-91911, 1-3 1934, 1-3 1934, 2.250, 0, 0 0, 0 0, 2.250, 12-7-1935, Consolidación, 5-6-1928, 0 5 19, 6 5-29, 6 11-18, Secretaría, Consolidado Ley 31-10 1935.

9, 5, Auxiliar Secretaría, Juan Lara Amador, 5 12-1895, 14-7 1931, 15 7 1931, 2.250, 0, 0 0, 0 0, 2.250, 12-7 1935, Consolidación, 15 7-1928, 0 5 19, 3-11-27, 4 5-16, Secretaría, Consolidado Ley 31-10 1935.

10, 6, Auxiliar Secretaría, Manuel Arroyo Pérez, 17-13 1900, 9 00 1933, 9-10 1933, 2 250, 0, 0 0, 0 0, 2.250, 12 7-1935, Consolidación, 18-7-1931, 0 5-19, 3 11 24, 4-5 13, Secretaría, Consolidado Ley 31-10 1935.

11, 7, Auxiliar Secretaría, Francisco Galán Gavilán, 19 8-1912, 15 8 1934, 15 8 1934, 2.250, 0, 0 0, 0-0, 2.250, 12 7-1935, Consolidación, 2-4 1925, 0-5-19, 3-11 0, 4-4-19, Secretaría, Consolidado Ley 31-10 935.

12, 8, Auxiliar Secretaría, Joaquín Moreno Yébenes, 12-8-1891, 15-2, 1932, 16 2-1932, 1.825, 0, 0 0, 0-0, 1825, 12-7-1935, Consolidación, 16-2 1932, 0 5 19, 3-4 26, 3 10 15, Secretaría, Consolidado Ley 31-10 935.

13, 9, Auxiliar Secretaría, Manuel Mantilla Corredor, 7-2-1909, 3 7-1933, 3-7 1933, 1.825, 0, 0 0, 0 0, 1.825, 12-7-1935, Consolidación, 15 12-1930, 0-5-19, 2-3-16, 2-9 5, Secretaría, Consolidado, Ley 31-10 935.

14, 1, Archivero-Bibliotecario, Antonio González Grande, 18-2 1885, 31-12 1932, 1-2 1933, 2 250, 0, 0 0, 0 0, 2.250, 12-7-1935, Consolidación, 2-1 1933, 0 5-19, 2-6-10, 2-11 29, Secretaría, Consolidado Ley 31-10 935.

15, 1, Auxiliar aspirante Secretaría, Pascual Zurita Montilla, 14 9-1915, 1-1-1932, 1-1-1932, 800, 0, 0 0, 0-0, 800, 1-1-1932, Nombramiento directo, 0 0 0, 4 0 0, 0 0 0, 4 0 0, Secretaría, Consolidado Ley 31-10 935.

### EXCEDENTES FORZOSOS

1 bis, Auxiliar aspirante Secretaría, Blas Buenosvinos Galiano, 7-10 1914, 1-1-1932, 1-1-1932, 1-1-1932, Nombramiento directo, 0 0 0, 3 10 0, 3-10 0, Secretaría, Excedente en 11-11 935.

### EXCEDENTES VOLUNTARIOS

1, Auxiliar Secretaría, Soledad Lora Castro, 3 1-1911, 18-7-1931, 20 7 1931, Consolidación, 5 9 1930, 0 0 0, 4-1 21, 4-1 21, Secretaría, Excedente en 30 6 1934.

* * *

Don Francisco Vallejo Gómez, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que el precedente Escalafón de los Funcionarios Administrativos dependientes de esta Corporación municipal ha sido definitivamente aprobado por la misma, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1936, una vez resueltas las reclamaciones de agravios presentadas por los interesados.

Y para que conste y surta los oportunos efectos legales, consigno la presente certificación, que visa y sella el señor Alcalde en Bujalance a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, F. Vallejo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Palomino.

---

### FACULTATIVOS Y TECNICOS

1, 1, Médico profilaxis antivenérea, Antonio Marín Gómez, 2-6-1902, 11-11-1935, 16 11-1935, 1.200, 0, 0, 0, 12-7 1935, Consolidado, 22 2-1933, 0 5 19, 2 1 13, 2 7-2, Hospital, Médico, Consolidado Ley municipal.

2, 1, Perito Aparejador municipal, Manuel Gómez Moya, 18 2-1907, 12-9-1932, 27-9-1932, 3.500, 0, 0, 0, 27-9 1932, Concurso, 0 0-0, 3 3-4, 0 0 0, 3 3 4, Obras municipales, Perito Aparejador y Perito Mecánico.

### EXCEDENTES

1, Farmacéutico municipal, Miguel Gallardo Gómez, 1 12 1899, 13 5-1927 13-5-1927, 0, 0, 0, 0 0 0, 13 5 1927, Concurso, 20 9 1926, 2-8-15, 0 7-22, 3-4-7, Farmacéutico, Excedente forzoso en 28-1-1930 y después excedente voluntario a su instancia en 11-8-1930.

* * *

Don Francisco Vallejo Gómez, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que el precedente Escafón de los Funcionarios Administrativos depedientes de esta Corporación municipal ha sido definitivamente aprobado por la misma, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1936, una vez resueltas las reclamaciones de agravios presentadas por los interesados. Y para que conste y surta los oportunos efectos legales, consignó la presente certificación, que visa y sella el señor Alcalde, en Bujalance a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, F. Vallejo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Palomino.

---

### SERVICIOS ESPECIALES

1, 1, Maestro obras municipales, Francisco Castro Benítez, 25 1 1898, 16 11 1931, 2.300, 0, 0, 0, 2.300, 16 11 1931, concurso, 30-12-1927, 4 1-15, 0-11-4, 6 0-19, obras municipales.

2, 1, Encargado carro carnes, Rafael Luque Muñoz, 8-11-1911, 24-6-1933, 24-6-1933, 1.825, 0, 0, 0, 1.825, 12-7-1935, Consolidado, 24 6-1933, 0-5-19, 2-0-18, 2 6 7, Matadero municipal, Consolidado Ley municipal.

3, 1, Guarda Parques y jardines, Manuel Soriano Cabello, 6-12 1884, 18-7-1931, 18 7-1931, 1.460, 0, 0, 0, 1.460, 12-7-1935, Consolidado, 18 7-1931, 0-5-19, 3-11-24, 4-5-13, Parques y Jardines, Consolidado Ley municipal.

4, 1, Administrador Cementerio, Lucas Rodríguez Martín, 2-11-1901, 12-9-1932, 24-9-1932, 1.250, 0, 0, 0, 1.250, 24-9-1932, Concurso, 1-3-1932, 3-3-6, 0 6 23, 4-9 29, Cementerio.

5, 1, Administrador Matadero, Juan Cabello Pozuelo, 26-3-1881, 4-2-1924, 4 2-1924, 1.200, 0, 0, 0, 1.200, 4 2-1924, Concurso, 0 0-0, 11-10 22, 0 0 0, 11-10-22, Matadero municipal.

6, 1, Guarda Celador, José Salas Castro, 12-1-1868, 26 11-1923, 26-11-1923, 1.191'25, 0, 0, 0, 1.191'25, 26 11-1923, Nombramiento directo, 0 0-0, 11-11-6, 0-0-0, 11-11-6, Cementerio municipal.

7, 1, Sepulturero municipal, Miguel Milán Moya, 0 0 0, 1-3-1903, 1-3-1903, 1.095, 0, 0, 0, 1.095, 1-3-1903, Nombramiento directo, 0 0 0, 32-10 0, 0 0-0, 32-10 0, Cementerio municipal.

8, 2, Sepulturero municipal, Manuel Fernández Cuellar, 9-8-1870, 1-4-1912, 1 4-1912, 1 095, 0, 0, 0, 1.095, 1-4-1912 Nombramiento directo, 0 0 0 26-9 0, 0 0-0, 23-9 0, Cementerio municipal.

9, 3, Sepulturero municipal, Manuel Reyes Medina, 8 5 1900, 1-9 1912, 1-9-1912, 1.095, 0, 0, 0, 1.095, 1-9-1912, Nombramiento directo, 0 0-0, 23-4-0, Cementerio municipal.

10, 4, Sepulturero municipal, Pedro González Pareja, 30-1-1868, 27-9 1928, 27 9-1928, 1.095, 0, 0, 0, 1.095, 12 7-1935, Consolidado, 27 9 1928, 0 5-19, 6-9 15, 7-3-4, Cementerio municipal. Consolidado Ley municipal.

11, 1, Encargado Reloj municipal, Rafael Torres Reyes, 24 4-1907, 5 8-1930, 391'25, 0, 0, 0, 391'25, 5-8-1930, Nombramiento directo, 0, 0, 0, 5 4-26, 0, 0, 0, 5 4-26, Reloj municipal.

* * *

Don Francisco Vallejo Gómez, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que el precedente escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de esta Corporación municipal ha sido definitivamente aprobado por la misma, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1936, una vez resueltas las reclamaciones de agravios presentadas por los interesados. Y para que conste y surta los oportunos efectos legales, consigno la presente certificación que visa y sella el señor Alcalde en Bujalance a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, F. Vallejo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Palomino.

Ministerio de Cultura 2024

## CORDOBA

Núm. 2.897

**Suministro de leche de vaca a la Institución municipal de la Gota de leche**

Terminado el día veinte del presente mes de Junio, sin haberse producido reclamación de ninguna clase, el plazo de cinco días hábiles de publicación reglamentaria del acuerdo de esta Comisión Gestora municipal adoptado el día tres del mes expresado, de contratar el Suministro de leche de vaca a la Institución municipal de la Gota de leche, por el presente edicto se convoca a segunda subasta pública, por haber resltado desierta la primera, para la contratación del mencionado servicio, acto que se celebrará ante mi autoridad, en el despacho oficial de la Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de veinte hábiles, por que se anuncia a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La cantidad de leche que el adjudicatario habrá de suministrar será de ciento cincuenta a ciento setenta y cinlitros diarios. También quedará obligado a suministrar diariamente con destino al Asilo municipal, quince litros de leche como mínimo y veinte como máximo.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación, será el de cincuenta y cuatro céntimos de peseta litro de leche, puesto en los domicilios de las dichas Instituciones o en los que pudieran tener en lo sucesivo.

El plazo de duración del contrato será el de dos años a contar de la fecha de formalización del mismo.

El depósito provisional se fija en mil quinientas pesetas, convirtiéndose este depósito por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de tres mil pesetas, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y su entrega, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que fijan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del expresado Reglamento de contratación, se efectuará, en unión también del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional que se presentará por separado, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal, durante el aludido plazo o sea hasta el día anterior a la celebración de la subasta y desde las once a las trece horas.

Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteada por los Letrados de la Corporación.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de mencionado suministro están de manifiesto en el Negociado de Beneficencia donde pueden ser examinados durante las horas de oficina.

Córdoba veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento, Manuel Sánchez Badajoz.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de....., como acredita por la cédula personal que acompaña número....., clase ....., de la tarifa .....enterado de las condiciones técnicas y económico-administrativas consignadas en los pliegos respectivos, referente al suministro de leche de vaca necesaria para la Institución municipal Gota de lecha y Asilo municipal, se obliga y compromete a realizar mencionado servicio con sujeción extricta al estudio facultativo y clausúlas que regulan la ejecución del mismo en la suma de.....(aquí la proposición en letra admitiendo o disminuyendo el tipo fijado)

(Fecha y firma)

# JUZGADOS

## RUTE

Núm. 2.858

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de causa 31 de 1935 sobre tenencia de arma de fuego contra Antonio Hernández Guillén, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez la finca siguiente:

Una casa sita en extramuros de la villa de Iznájar sin número de gobierno que linda por la derecha entrando con el camino, por la izquierda con casa de Ana Doncel Jiménez, y espalda con el tajo. Valorada en cuatrocientas pesetas, tipo de segunda subasta trescientas pesetas.

Cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del remate.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y.

3.ª Que la finca carece de título inscrito.

Dado en Rute a 9 de Junio de 1936. —Miguel Quijano.—El Secretario, Juan Lipiáñez.

## POSADAS

Núm. 2.869

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos, Juan Amaro López, la noche del 1 al 2 del actual de la finca San Fernando de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a dispousición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 110 de 1936.

Dado en Posadas a 18 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de cuatro años de edad, rucia clara, con pintas negras en los brazos, las puntas de las orejas negras, alzada menos de marca, descalza de las cuatro.

Otra de ocho años de edad, capa castaña, ojeras blancas, alzada menos de marca, descalza también de las cuatro.

Núm. 2.870

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos don Manuel Santisteban Reina, la noche del 29 al 30 de Mayo último, de la finca La Almaja de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 109 de 1936.

Dado en Posadas a 18 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Dos cerdos de unas cuatro arrobas aproximadamente de peso, hierro S. en costillar izquierdo, oreja derecha rajada y la punta de afuera cortada y en la izquierda hoja

Núm. 2.887

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Ecija don Manuel Cruz Morejón la noche del 2 al 3 de Mayo último de la finca Adalid, del término municipal de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 113 de 1936.

Dado en Posadas a 18 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una novilla negra, de año y medio, oreja izquierda rajada y la derecha despuntada.

## CORDOBA

Núm. 2.878

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las gallinas que al final se reseñan, que el día siete del actual fueron sustraídas a don Antonio Rodríguez Pavón, vecino de Córdoba, del sitio Huerta Infanta, de este partido; y a la captura y conducción de esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las gallinas de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Junio de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Seis gallinas y un gallo de diferentes plumas.

Núm. 2.879

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan que el día 13 del actual fueron sutraidas a don Salvador Coca Morán, vecino de Bujalance del Cortijo "Sendajo", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Junio de 1936.—Juan Antonio Cabezas. —El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Unas treinta o treinta y cinco gallinas de diferentes plumas y cinco pavas, una blanca y las otras cuatro cenizosas.

## BAENA

Núm. 2.886

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una burra de 7 años, parida, rucia oscura, bastante alzada, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-13 en anca izquierda y particular J. R. en anca derecha y en el hocico una R. pequeña, propiedad de don Juan Rojano Trujillo, sustraida en la madrugada del 17 del actual, de terrenos de la finca Alcoba la Baja, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos de lo sustraido, poniendo a mi disposición unos y otros, pués así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 72 del corriente año.

Dado en Baena a 20 de Junio de 1936.—Bernabé A. Pérez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## NÚMERO 2.810

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, esta autoridad ha ordenado se haga saber a los interesados de dichos registros mineros, que quedan obligados a presentar en el Gobierno civil, el papel de reintegro correspondiente a los derechos de Título de propiedad y pertenencias demarcadas, en el plazo improrrogable de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha de la presente notificación, previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se declararán nulos y fenecidos los expedientes respectivos.

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | TERMINO MUNICIPAL | INTERESADO | REPRESENTANTE | CLASE DEL MINERAL | Pertenencias | PAPEL DE REINTEGRO | | TOTAL — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Por Título Artículo 85 Decreto Ley del Timbre, 18 Abril 1932 — Pesetas | Por Pertenencias. Orden 4 Octubre 1932 — Pesetas | |
| 9231 | Benjamín | Pozoblanco | Don José Madueño Serrano | No tiene | Bismuto | 19 | 150 | 71'25 | 221'25 |
| 9240 | Antoñita | Id. | » Gabriel Palas Ayala | Id. | Id. | 20 | 150 | 75'00 | 225'00 |
| 9248 | Anita | Id. | Sociedad Bismuto Alcántara Palacios | Id. | Id. | 14 | 150 | 52'50 | 202'50 |
| 9249 | Elena | Id. | La misma | Id. | Id. | 36 | 150 | 135'00 | 285'00 |
| 9251 | Plim | Añora | Don Antonio Porras Márquez | Id. | Id. | 8 | 150 | 30'00 | 180'00 |
| 9257 | El Punto | Hornachuelos | Sdad. La Auxiliar de la Industria Comercio y Agricultura | Id. | Berilio | 20 | 150 | 75'00 | 225'00 |
| 9259 | Incógnita | Fuente Obejuna | La misma | Id. | Id. | 21 | 150 | 78'25 | 228'25 |
| 9260 | La Interrogación | Id. | La misma | Id. | Id. | 20 | 150 | 75'00 | 225'00 |
| 9263 | Punto y Coma | Hornachuelos | La misma | Id. | Id. | 20 | 150 | 75'00 | 225'00 |
| 9264 | Dos Puntos | Id. | La misma | Id. | Id. | 20 | 150 | 75'00 | 225'00 |
| 9268 | San Juan | Montoro | Don Juan Pablo Fernández Pérez | Id. | Plomo | 18 | 150 | 67'50 | 217'50 |
| 9269 | Doña Blanca | Córdoba | » Pablo López Monserrat | Id. | Antimonio | 20 | 150 | 75'00 | 225'00 |
| 9270 | Tercer Caballo | Hornachuelos | » Antonio López Mora | Id. | Plomo | 24 | 150 | 90'00 | 240'00 |
| 9271 | María Auxiliadora | Priego | » José Vilchez Carpena | Id. | Hierro | 33 | 150 | 49'50 | 199'50 |
| 9274 | Pegaso | Hornachuelos | » José Pidal Hornero | Id. | Plomo | 32 | 150 | 120'00 | 270'00 |
| 9275 | Eduardo | Añora | Sociedad Bismuto Alcántara Palacios | Id. | Bismuto | 21 | 150 | 78'25 | 228'25 |
| 9276 | Rodrigo | Fuente Obejuna | Don Manuel Labrador García | Id. | Hulla | 83 | 150 | 83'00 | 233'00 |
| 9278 | Pepín | Espiel | Sdad. La Auxiliar de la Industria Comercio y Agricultura | Id. | Antimonio | 30 | 150 | 112'50 | 262'50 |
| 9281 | Luisito | Añora | Don Julio Madueño Serrano | Id. | Bismuto | 56 | 150 | 210'00 | 360'00 |
| 9282 | Gallarda | Fuente Obejuna | » Antonio Gallardo Tejada | Id. | Plomo | 20 | 150 | 75'00 | 225'00 |
| 9288 | Angelines | Id. | » Manuel Labrador García | Id. | Hulla | 31 | 150 | 31'00 | 181'00 |
| 9292 | Pedrito | Pozoblanco | » Sebastián Ruiz Romero | Id. | Bismuto | 28 | 150 | 105'00 | 255'00 |
| 9294 | San Juan | Id. | » José Madueño Serrano | Id. | Id. | 20 | 150 | 75'00 | 225'00 |
| 9295 | San Miguel | Id. | El mismo | Id. | Id. | 20 | 150 | 75'00 | 225'00 |
| 9297 | Ampliación a Demetrio | Villanueva del Duque | Don Antonio de Epalza y Goytia | Id. | Plomo | 5 | 150 | 18'75 | 168'75 |
| 9298 | Ampliación a Escuadra | Id. | El mismo | Id. | Id. | 16 | 150 | 59'00 | 209'00 |
| 9299 | San Juan | Pozoblanco | Sociedad Bismuto Alcántara Palacios | Id. | Bismuto | 17 | 150 | 63'25 | 213'25 |

NOTA.--El interesado deberá presentar además de las cantidades consignadas en el cuadro anterior, una póliza de veinticinco céntimos para la certificación del Título de propiedad.

Córdoba 17 de Junio de 1936.--El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.



Ministerio de Cultura 2024